



SECCIÓN 1ª N° 7178 /

LAS CONDES, 05 OCT 2017

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** la carta de solicitud de la **ÁRBOL DE COLOR COMUNICACIONES** de fecha 07 de septiembre de 2017 enviando antecedentes para solicitar permiso precario; correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2017 dirigido a SECPLAN adjuntando layout; correo electrónico de fecha 28 de septiembre de 2017 dirigido a Departamento de Parques y Jardines aclarando convenio Tarjeta Vecino; y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 56 y 63 del D.F. L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006 publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006, que fijó el texto Refundido y Coordinado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. **OTORGASE** permiso precario a **ÁRBOL DE COLOR COMUNICACIONES**, RUT 76.245.942-6, representada por su representante legal, don Jorge Andrés Illanes Diaz, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en El Gobernador 020 Oficina 101, comuna de 3 Providencia, para ocupar una superficie total de treinta mil metros cuadrados aproximadamente, que comprende el sector ubicado desde el cierre perimetral de calle Cerro Colorado entre el Rosedal y la explanada Manquehue, todo en el Parque Araucano, y desarrollar la actividad denominada "**Jardinera VD**", de acuerdo a layout adjunto que forma parte integrante del presente permiso.

2. El permiso se otorga a contar de este día **hasta el 26 de octubre de 2017**, ambas fechas inclusive, de acuerdo al siguiente programa:

- **Montaje Paisajistas:** este día hasta el martes 17 de octubre de 2017
- **Montaje Feria:** jueves 12 de octubre de 2017 a las 9:00 horas hasta las 21 horas
- **Desarrollo Feria:** miércoles 18 de octubre hasta el domingo 22 de octubre de 2017 desde las 10:30 horas hasta las 21:00 horas
- **Desmontaje:** lunes 23 de octubre hasta el 26 de octubre en el horario de funcionamiento del Parque.

En todo caso, los trabajos de montaje no deberán obstaculizar los accesos del público al Parque.



Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término al presente permiso antes del plazo señalado, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la **Árbol De Color Comunicaciones**, beneficiaria del permiso.

3. La entrada tendrá un valor general de \$ 6.500 (seis mil quinientos pesos) y para los vecinos de Las Condes que presenten Tarjeta Vecino al día tendrán un descuento del 20%.

4. Serán obligaciones de **Árbol De Color Comunicaciones** entre otras, las siguientes:

4.1. En el evento que se ejecute la construcción, instalación y armado de estructuras o carpa en el terreno, previamente a la ejecución de las obras, y en aquellos casos que correspondiere, deberá contar y entregar en la Secretaría de Planificación Comunal, la siguiente documentación:

4.1.1. Croquis indicando el espacio que ocupará la carpa o estructuras.

4.1.2. Carta de responsabilidad por el montaje y estabilidad de la estructura, firmada por un profesional competente; Ingeniero Civil o Arquitecto, y fotocopia del Certificado de Título o Patente Vigente.

4.1.3. Carta de responsabilidad por las instalaciones eléctricas, firmada por un profesional competente, adjuntando fotocopia del Certificado de Título o Patente Vigente (o credencial al día en caso de instalador autorizado SEC).

4.1.4. Carta de un Previsionista de Riesgos, responsabilizándose por las medidas de seguridad y evacuación de la carpa, adjuntando fotocopia del Certificado de Título y Patente Vigente (o credencial al día de la acreditación).

4.2. Instalar los baños químicos que exija la Dirección de Obras Municipales, para el uso del público asistente y del personal que trabaje en el evento.

4.3. Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de la actividad, así como escenario, los decorados, iluminación del recinto, grupos electrógenos insonorizado para satisfacer la demanda de energía que se utilice.

4.4. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto, exhibir los permisos y autorizaciones que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el recinto.

4.5. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantenimiento y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el recinto del Parque Araucano.



4.6. Instalar un cerco en todo el perímetro del espacio que se autoriza ocupar si se hace necesario para delimitar los espacios a que tiene acceso el público y el área en que se ubiquen organizadores del evento. Mantener debidamente aisladas las instalaciones de apoyo como son por ejemplo, vehículos y equipos electrógenos.

4.7. Tramitar ante Carabineros de Chile las directivas de funcionamiento para la realización de la actividad, y la obtención de la autorización para eventos masivos de la Intendencia Regional Metropolitana, como asimismo tramitar y obtener todos los permisos de los organismos o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de eventos.

4.8. El beneficiario deberá instalar un generador eléctrico para satisfacer su demanda de energía.

4.9. Incorporar el logo municipal en los materiales informativos y de difusión, previo Visto Bueno por parte del Departamento de Relaciones Públicas y Prensa de la Municipalidad.

4.10. Mantener el orden y buen comportamiento del público durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños.

Por lo anterior, Inspectores del Departamento de Seguridad Ciudadana y Emergencia, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 504 de 9 de febrero de 1999.

4.11. Mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza, para lo cual deberá contratar un servicio para el retiro de la basura en forma diaria, así como el personal necesario para el mantenimiento del aseo, durante todo el tiempo de vigencia del permiso.

4.12. Planificar e informar a los participantes del evento, de que está prohibido estacionar en los lugares no autorizados, dado que inspectores municipales fiscalizaran el cabal cumplimiento de lo establecido en la Ley de Tránsito N° 18.290.

El estacionamiento de vehículos particulares deberá realizarse en el exterior del Parque Araucano, sólo en lugares autorizados. No se permitirá el ingreso y estacionamiento de vehículos particulares al interior del Parque Araucano.

No se permitirá el ingreso de vehículos particulares al Parque; solamente podrán ingresar los vehículos de los proveedores del evento y los autorizados y registrados en la Administración del Parque Araucano, por el acceso vehicular de calle Cerro Colorado que accede directamente al área de la feria



4.13. Contar con personal de seguridad durante el período del presente permiso, encargado de mantener el orden y prevenir cualquier acto que ponga en riesgo la seguridad de las personas al interior del recinto, el que quedará limitado por la reja perimetral señalada precedentemente.

4.14. Contratar un servicio de retiro de basura, así como el personal necesario para el mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza, durante todo el tiempo de ocupación del Parque.

4.15. Tramitar y obtener en el Departamento de Patentes Comerciales, la patente comercial correspondiente para el desarrollo de esta actividad.

4.16. Cumplir con las normas e instrucciones del Seremi de Salud aplicables a este tipo de actividades.

4.17. Cumplir con las normas e instrucciones del Servicio de Impuestos Internos, en especial a lo relativo al ingreso de solicitud de permiso por ventas presuntas y emisión de boletas en forma especial, que debe realizar cada locatario. La Municipalidad no será responsable por posibles multas que puedan afectar a los locatarios por no cumplir con las citadas normas.

5. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización del evento serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.

6. El beneficiario deberá entregar una **Boleta de Garantía a la vista**, pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de las Condes, RUT N° 69.070.400-5, por un monto de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) con una vigencia hasta el día 26 de noviembre de 2017, con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone el presente permiso. Esta garantía será de carácter irrevocable. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otros permisos ni la de otro permiso extensivo a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es “garantizar el fiel cumplimiento del permiso”.

Esta garantía podrá ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en este decreto, ello será debidamente certificado por la unidad municipal respectiva.

Esta garantía deberá ser entregada por el beneficiario, en Tesorería Municipal, ubicada en Apoquindo 3.400, piso -1, comuna de Las Condes, a más tardar el día 05 de octubre de 2017, hasta las 12:00 horas.



Debe remitir copia de esta garantía al correo electrónico de la Jefa del Departamento de Parques y Jardines, esto es, [cgoisel@lascondes.cl](mailto:cgoisel@lascondes.cl).

7. El beneficiario deberá contar con una **póliza de Seguros de Responsabilidad Civil**, por un monto de U.F. 3.000.- (tres mil unidades de fomento) para asegurar el pago por los daños ocasionados a terceros derivados de la actividad autorizada a realizar y que afecten a la propiedad pública o privada.

Esta póliza deberá ser entregada en las oficinas en Tesorería Municipal, ubicada en Apoquindo 3.400, piso -1, comuna de Las Condes, a más tardar el día 05 de octubre de 2017, hasta las 12:00 horas; con una vigencia desde este día hasta el día 26 de noviembre de 2017. Debe remitir copia de esta póliza al correo electrónico de la Jefa del Departamento de Parques y Jardines, esto es, [cgoisel@lascondes.cl](mailto:cgoisel@lascondes.cl).

La póliza deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Las Condes como al beneficiario por los daños que se produzcan a terceros con motivo en ocasión del presente permiso.

En caso que la póliza considere deducible, este deberá ser asumido por el beneficiario.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado, el beneficiario responderá de toda indemnización que excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar a la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

La póliza de seguro deberá incluir las siguientes cláusulas:

- a) de prohibición de poner término o modificar unilateralmente la póliza de seguro sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes; y
- b) que no será aplicable para este contrato de seguro la cláusula de arbitraje de las Condiciones Generales de la póliza.

8. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.

Ejecutadas las reparaciones que hubiere sido necesarias efectuar, el beneficiario deberá solicitar a la Jefa del Departamento de Parques y Jardines ([cgoisel@lascondes.cl](mailto:cgoisel@lascondes.cl)), la recepción del Parque Araucano y la devolución de las garantías, respectivamente.

9. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso y destinar el terreno a un fin distinto del señalado en el párrafo primero.

10. De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 12 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 1929 de 20 de marzo de 2017, la empresa **Árbol De Color Comunicaciones**, a

más tardar el día 05 de octubre de 2017 antes de las 12:00 horas, deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público la suma de \$6.000.000.- (seis millones de pesos). El giro lo emitirá el Departamento de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas.

11. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo del Departamento de Parques y Jardines, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso. Así como entre otras obligaciones, le corresponderá la verificación de la entrega por parte del beneficiario de las garantías y pólizas solicitadas en el numeral 6 y 7 del presente decreto y el oportuno pago por el concepto de derechos de ocupación de espacio público, señalado en el numeral 11 del presente decreto.

12. Notifíquese al interesado, personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**FDO.: OMAR SAFFIE LAMAS**

**JORGE VERGARA GÓMEZ**

**ALCALDE (S)**

**SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a usted,

**JORGE VERGARA GÓMEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución

- Interesado
- Administración del Parque Araucano
- Dir. de Administración y Finanzas
- Dir. de Aseso y Ornato
- Dir. de Control
- Dir. de Seguridad Ciudadana y Emergencia
- Dir. de Tránsito
- Depto. de Eventos, Deportes y Recreación
- Depto. de Inspección y Prevención de Riesgos
- Depto. de Parques y Jardines
- Depto. de Patentes Municipales
- Secplan
- Of. de Partes